

6868

REAL DECRETO 422/1983, de 12 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Francisco, en Baena (Córdoba).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 11 de diciembre de 1980, incoó expediente a favor de la iglesia de San Francisco, en Baena (Córdoba), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Francisco, en Baena (Córdoba).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

6869

REAL DECRETO 423/1983, de 12 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Navalcarnero (Madrid).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 7 de abril de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Navalcarnero, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Navalcarnero (Madrid).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

6870

REAL DECRETO 424/1983, de 12 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio denominado «El Molinico», en Calasparra (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 28 de enero de 1982, incoó expediente a favor del edificio denominado «El Molinico», en Calasparra (Murcia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio denominado «El Molinico», en Calasparra (Murcia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección Gene-

ral de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

6871

REAL DECRETO 425/1983, de 12 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santibáñez del Río, en Doñinos (Salamanca).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de julio de 1981, incoó expediente a favor de la iglesia de Santibáñez del Río, en Doñinos (Salamanca), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santibáñez del Río, en Doñinos (Salamanca).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

6872

REAL DECRETO 426/1983, de 12 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio del teatro Principal, de Valencia.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó en 27 de abril de 1981 expediente a favor del edificio del Teatro Principal de Valencia para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio del Teatro Principal de Valencia.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

6873

REAL DECRETO 427/1983, de 12 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y torre de Santa María, en Ateca (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó en 7 de abril de 1982 expediente a favor de la iglesia y Torre de Santa María, en Ateca (Zaragoza), para su declaración como monumento histórico-artístico.